

RESOLUCIÓN No. 696 DEL 05 DE ABRIL DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE CUARTA AMPLIACIÓN EN TIEMPO A LA RESOLUCIÓN 000159 DEL 09 DE FEBRERO DE 2022 "POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL"

LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017, Resolución 1035 del 03 de mayo de 2019, y esta última fue modificada por la Resolución 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que el día seis (06) de agosto del año dos mil veintiuno (2021) el **CONSORCIO VIAS Y EQUIPOS DEL CAFÉ 2022**, identificado con el **NIT No. 901442158-1**, a través del señor **CARLOS FERNANDO MENDEZ LEZAMA**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 14.270.552**, en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL**, presenta solicitud de trámite de aprovechamiento forestal para el desarrollo del contrato de obra pública No. 1904 de 2020, "MEJORAMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCION GESTION PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA SEGUNDA CALZADA EN LOS SECTORES ARMENIA-MONTENEGRO", el cual abarca un total de 34 predios, conforme a lo anterior, se presentó diligenciado ante la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ**, Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal radicado bajo el número **9216-21**.

Que, posterior a todas las actuaciones administrativas debidamente surtidas, se emitió por parte de este Despacho, la **Resolución No. 000159 DEL 09 DE FEBRERO DE 2022 "Por la cual se concede una autorización de aprovechamiento forestal"** la cual se notificó electrónicamente el día 09 de febrero de 2022 por medio del radicado de salida No. 1488 al señor **CARLOS MENDEZ LEZAMA** en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL**.

Que en la mencionada **Resolución No. 000159 DEL 09 DE FEBRERO DE 2022** quedó establecido, entre otras cosas:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Autorización de Aprovechamiento Forestal (...)

PARÁGRAFO 2: El término para el Aprovechamiento Forestal será de **CIENTO OCHENTA (180) días calendario** contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente Resolución, para lo cual se deberá tener en cuenta las disposiciones contempladas en el Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

Que el **CONSORCIO VIAS Y EQUIPOS DE CAFÉ 2022** a través de su representante legal el señor **CARLOS MENDEZ LEZAMA**, por medio del oficio con radicado **03164-22** del 16 de marzo de 2022, solicitó ampliación en tiempo No. 1 de la medida compensatoria por sesenta (60) días más.

RESOLUCIÓN No. 696 DEL 05 DE ABRIL DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE CUARTA AMPLIACIÓN EN TIEMPO A LA RESOLUCIÓN 000159 DEL 09 DE FEBRERO DE 2022 "POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL"

Que el **CONSORCIO VIAS Y EQUIPOS DE CAFÉ 2022** a través de su representante legal el señor **CARLOS MENDEZ LEZAMA**, por medio del oficio con radicado **09362-22** del 27 de julio de 2022, solicitó ampliación en tiempo por ciento ochenta (180) más.

Que, en respuesta a lo anterior, el día 23 de agosto de 2022, esta Subdirección emitió la Resolución No. 2697 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA AMPLIACIÓN EN TIEMPO PARA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL" la cual fue notificada electrónicamente el día 24 de agosto de 2022 por medio del radicado de salida No. 15655 al señor **CARLOS MENDEZ LEZAMA** en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** del **CONSORCIO VIAS Y EQUIPOS DE CAFÉ 2022**, en la cual se resolvió, entre otras cosas:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER AMPLIACIÓN EN TIEMPO a la Autorización de Aprovechamiento Forestal (...)

ARTICULO SEGUNDO: Ampliar el plazo para realizar el aprovechamiento forestal en 180 DÍAS CALENDARIO.

Que el **CONSORCIO VIAS Y EQUIPOS DE CAFÉ 2022** a través de su representante legal el señor **CARLOS MENDEZ LEZAMA**, por medio del oficio con radicado **00601-23** del 20 de enero de 2023, solicitó ampliación en tiempo No. 2 de la Resolución No. 159 del 09 de febrero de 2022.

Que, en respuesta a lo anterior, el día 24 de febrero de 2023, mediante el Oficio No. 002009, esta Subdirección remitió respuesta enviando copia de la liquidación del valor que el solicitante debía pagar para continuar con el trámite, junto con la correspondiente factura.

Que el día 01 de marzo de 2023, se recibió en esta Subdirección el oficio No. 02189-23, mediante el cual se allega recibo de caja No. 1217 del 28 de febrero de 2023, correspondiente a la liquidación de ampliación en tiempo.

En virtud de la solicitud de ampliación en tiempo, el día 24 de abril de 2023, esta Subdirección emitió la Resolución No. 885 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA Y SE CONCEDE UNA AMPLIACIÓN EN TIEMPO DE LA RESOLUCIÓN 000159 DEL 09 DE FEBRERO DE 2022 DE APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO DE ÁRBOLES AISLADOS" el cual fue notificado electrónicamente el día 24 de abril de 2023 por medio del radicado de salida No. 0005788 al señor **CARLOS MENDEZ LEZAMA** en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** del **CONSORCIO VIAS Y EQUIPOS DE CAFÉ 2022**.

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR el Artículo primero de la Resolución No. 00159 del 09 de febrero del 2022 (...)

ARTÍCULO SEGUNDO: CONCEDER AMPLIACION EN TIEMPO de la autorización de Aprovechamiento Forestal Arboles Aislado de la Resolución 000159 del 09 de febrero de 2022 (...)

ARTICULO TERCERO: AMPLIAR EL PLAZO PARA REALIZAR EL APROVECHAMIENTO FORESTAL EN 90 DIAS CALENDARIO.

RESOLUCIÓN No. 696 DEL 05 DE ABRIL DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE CUARTA AMPLIACIÓN EN TIEMPO A LA RESOLUCIÓN 000159 DEL 09 DE FEBRERO DE 2022 "POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL"

Que el **CONSORCIO VIAS Y EQUIPOS DE CAFÉ 2022** a través de su representante legal el señor **CARLOS MENDEZ LEZAMA**, por medio del oficio con radicado **08128-23** del 13 de julio de 2023, solicitó ampliación en tiempo No. 3 de la Resolución No. 159 del 09 de febrero de 2023.

Que, mediante oficio N° 11677 del día 11 de agosto de 2023, se envió **CONSORCIO VIAS Y EQUIPOS DEL CAFÉ 2022** la respuesta al radicado N° 82128-23 con la cual se adjunta liquidación y factura de la solicitud de ampliación en tiempo de la Resolución.

Que, el día 14 de agosto de 2023, se recibió en esta Subdirección el oficio No. 09382-23, mediante el cual se allega Formato Único de Aprovechamiento Forestal y comprobante de pago, se verifica que el comprobante ingreso con el número de consignación No. 1393 del 23 de agosto de 2023.

Que, mediante oficio No. 12897 del día 04 de septiembre de 2023, la Subdirección de Regulación y Control Ambiental realizó requerimiento jurídico y técnico frente a la ampliación en tiempo No. 3 solicitada.

Que, el día 28 de septiembre de 2023, personal adscrito a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, practicó visita la cual quedó registrada en el Formato de Acta de Visita **No. SIN NUMERACIÓN (FO-D-GC-09)** producto de la cual se rindió el respectivo **INFORME DE VISITA – CONCEPTO TECNICO SRCA-OF-663** de fecha 29/09/2023.

Que, el día 12 de septiembre de 2023, se presentó respuesta al requerimiento con radicado No. 12897-23 por medio del radicado de entrada No. 10569-23, con el fin de continuar con la actuación administrativa de ampliación en tiempo número 3.

Que, el día 12 de octubre de 2023, se allegó por parte del **CONSORCIO VIAS Y EQUIPOS DEL CAFÉ 2022**, el contrato número 1904-2020 el cual tuvo la prórroga número 4 de 2023- modificación número cinco (5).

En virtud de la solicitud de ampliación en tiempo, el día 07 de noviembre de 2023, esta Subdirección emitió la Resolución No. 2838 "*POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA AMPLIACIÓN EN TIEMPO DE LA RESOLUCIÓN 000159 DEL 09 DE FEBRERO DE 2022 DE APROVECHAMIENTO FORESTAL*" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, el cual fue notificado electrónicamente el día 08 de noviembre de 2023 por medio del radicado de salida No. 0016666 al señor **CARLOS MENDEZ LEZAMA** en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** del **CONSORCIO VIAS Y EQUIPOS DE CAFÉ 2022**.

"(...) PÁRAGRAFO 1: AMPLIAR EL PLAZO PARA REALIZAR EL APROVECHAMIENTO FORESTAL EN 90 DIAS CALENDARIO (...)"

Que el **CONSORCIO VIAS Y EQUIPOS DE CAFÉ 2022** a través de su representante legal el señor **CARLOS MENDEZ LEZAMA**, por medio del oficio con radicado **00254-24** del 11

RESOLUCIÓN No. 696 DEL 05 DE ABRIL DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE CUARTA AMPLIACIÓN EN TIEMPO A LA RESOLUCIÓN 000159 DEL 09 DE FEBRERO DE 2022 "POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL"

de enero de 2024, solicitó ampliación en tiempo No. 4 de la Resolución No. 159 del 09 de febrero de 2023.

Que, el día 26 de febrero de 2024 mediante radicado de salida No. 0002357, se envió al **CONSORCIO VIAS Y EQUIPOS DEL CAFÉ 2022** la respuesta al radicado N° 00254-24 con la cual se adjunta la liquidación de ampliación en tiempo de la Resolución.

Que, el día 05 de marzo de 2024, por medio del radicado de entrada No. 02525-24, se presentó por parte del **CONSORCIO VIAS Y EQUIPOS DEL CAFÉ**, prórroga del contrato de obra pública No. 1904-2020.

Que, el día 19 de marzo de 2024, por medio del radicado de salida No. 0003793, la Corporación emitió oficio de complemento de información de trámite de aprovechamiento forestal, con el fin de continuar con la actuación administrativa.

Que, el día 19 de marzo de 2024, por medio del radicado de entrada No. 03199-24, se presentó respuesta a los radicados No. 02355-24, 02356-24 y 02358-24, en el cual se adjunta soporte de pago para la ampliación solicitada.

Que, el día 20 de marzo de 2024, mediante el radicado de entrada No. 03267, se presentó respuesta al radicado No. 03793-23, en el cual se adjunta la prórroga contractual No. 6 del contrato de obra pública No. 1904-2020.

Que, el día 01 de abril de 2024, mediante el radicado de entrada No. 03472-24, se presentó, prórroga contractual No. 7 del contrato de obra pública No. 1904-2020, por parte de **CONSORCIO VIAS Y EQUIPOS DEL CAFÉ**.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la solicitud de ampliación en tiempo para la Resolución No. 000159 del 09 de febrero de 2022, fue presentada dentro de la vigencia del aprovechamiento forestal, por lo cual se determinó que es **VIABLE** concederla, otorgando un término adicional de **NOVENTA DÍAS (90) DÍAS CALENDARIO**, debido a que **CUMPLE** con los parámetros establecidos en el Decreto 1076 de 2015 "*Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*" y el artículo 35 del Decreto 0019 de 2012, "*por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración pública*".

Artículo 35. Solicitud de renovación de permisos, licencias o autorizaciones.

Cuando el ordenamiento jurídico permita la renovación de un permiso, licencia o autorización, y el particular la solicite dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para ese fin, la vigencia del permiso, licencia o autorización se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación.

Si no existe plazo legal para solicitar la renovación o prórroga del permiso, licencia o autorización, ésta deberá presentarse cinco días antes del vencimiento del permiso, licencia o autorización, con los efectos señalados en el inciso anterior.

RESOLUCIÓN No. 696 DEL 05 DE ABRIL DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE CUARTA AMPLIACIÓN EN TIEMPO A LA RESOLUCIÓN 000159 DEL 09 DE FEBRERO DE 2022 "POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL"

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, es competente para expedir el presente acto administrativo, conforme a la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017, Resolución 1035 del 03 de mayo de 2019, y está última fue modificada por la Resolución 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ**, las cuales consagran la función de expedir los permisos, autorizaciones, concesiones y licencias ambientales, según la Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes.

Que, en mérito de lo expuesto, el **SUBDIRECTOR DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – C.R.Q.**,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: CONCEDER AMPLIACIÓN EN TIEMPO a la Resolución No. 000159 DEL 09 DE FEBRERO DE 2022 "*Por la cual se concede una autorización de aprovechamiento forestal*" al **CONSORCIO VIAS Y EQUIPOS DEL CAFÉ 2022**, identificado con el **NIT No. 901442158-1**, a través del señor **CARLOS FERNANDO MENDEZ LEZAMA**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 14.270.552**, en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL**, quien presentó solicitud de trámite de aprovechamiento forestal para el desarrollo del contrato de obra pública No. 1904 de 2020, "MEJORAMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCION GESTION PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA SEGUNDA CALZADA EN LOS SECTORES ARMENIA-MONTENEGRO", el cual abarca un total de 34 predios, conforme a lo anterior, se presentó diligenciado ante la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ**, Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal radicado bajo el número **9216-21**.

PARÁGRAFO 1: Se deja constancia, que el **CONSORCIO VIAS Y EQUIPOS DEL CAFÉ 2022** REPRESENTADO LEGALMENTE por el señor **CARLOS FERNANDO MENDEZ LEZAMA** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 14.270.552**, es contratista del Instituto Nacional de Vías – INVIAS, según contrato de obra No. 1904-2020.

PARÁGRAFO 2: El **CONSORCIO VIAS Y EQUIPOS DEL CAFÉ 2022** según contrato número 1904-2020, prorroga número siete (7) establecê en la cláusula primera que se prorroga el plazo del contrato de obra número 1904-2020 hasta el 31 de diciembre de 2024, motivo por el cual se debe anexar la siguiente prórroga del contrato en caso de que no se haya podido culminar con el aprovechamiento forestal.

ARTICULO SEGUNDO: AMPLIAR EL PLAZO PARA REALIZAR EL APROVECHAMIENTO FORESTAL EN 90 DIAS CALENDARIO.

ARTICULO TERCERO: Se reitera al solicitante, como titular de la autorización, que es responsable por cualquier acción u omisión producto del desarrollo de su actividad de explotación forestal, que cause afectación sobre el medio ambiente y los recursos naturales.

RESOLUCIÓN No. 696 DEL 05 DE ABRIL DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE CUARTA AMPLIACIÓN EN TIEMPO A LA RESOLUCIÓN 000159 DEL 09 DE FEBRERO DE 2022 "POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL"

ARTICULO CUARTO: Los demás términos y condiciones establecidas en la Resolución 00159 del 09 de febrero de 2022, "Por la cual se concede una autorización de aprovechamiento forestal de árbol aislado", expedida por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q., continúan incólumes.

ARTICULO QUINTO: Se reitera que el incumplimiento de las obligaciones y disposiciones aquí señaladas, podrá dar lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en la Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009 y demás normas concordantes.

PARÁGRAFO 1: Para el efecto un funcionario de la Entidad, efectuará visita al sitio de intervención, con el fin de constatar el fiel cumplimiento a las normas aquí establecidas.

PARÁGRAFO 2: Copia de la presente Resolución, deberá permanecer en el sitio de la intervención.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFIQUESE : Notificar el contenido de la presente Resolución al señor **CARLOS FERNANDO MENDEZ LEZAMA**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 14.270.552**, en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL**, en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, ambiental2cto1904@gmail.com y ambiental2@ingenieriadevias.com.co

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente Resolución, sólo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso, en virtud al artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: Publíquese el presente acto administrativo, a costas del interesado en el boletín ambiental de la **CRQ**, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria de conformidad con el artículo 87 de la Ley 1437 del 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO: Remitir copia del presente Acto Administrativo expedido Por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío a la Alcaldía Municipal de **ARMENIA Y MONTENEGRO**, Quindío, de conformidad con lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.7.11, del Decreto 1076 del 2015 para que los mismos sean exhibidos en un lugar visible.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA

**Subdirector de Regulación y Control Ambiental
Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ –**

Proyectó: María Victoria Giraldo Molano – Abogada contratista.
Aprobación jurídica: Mónica Milena Mateus Lee- Profesional Especializado Grado 12 